

También comprende esta especialidad la forja y tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los vehículos automóviles, la soldadura de forja y un ligero conocimiento de la tecnología de la madera en la parte indispensable para la reparación y construcción de sencillas molineras y cajas de madera de los camiones empleados en el Ejército. Esta especialidad requiere menos aptitudes para los conocimientos abstractos y exige menos estudios, pero requiere una aptitud mayor para el dibujo y trabajos manuales.

Madrid, 14 de julio de 1961.

BARROSO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEIN de 20 de julio de 1961 por la que se convoca a oposición libre distintas Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925 y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.—Auxiliaria de «Matemáticas y mecánica aplicada al buque».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.—Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales de nomenclatura de nudos, cabos, etc.».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.—Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.».

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones de título exigibles para las referidas Auxiliares serán las que a continuación se indican:

Para la Auxiliaria de «Matemáticas y mecánica aplicada al buque» será necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, Ingeniero, Doctor o Licenciado en Ciencias, siendo preferidos entre estos últimos en igualdad de puntuación los que hayan obtenido el título por la Sección de «Matemáticas».

Para las de «Enseñanzas Profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.» de Barcelona y Cádiz, poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Las referidas Auxiliares están dotadas con el sueldo o gratificación inicial de entrada de 11.160 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En ambos casos disfrutará aumentos de 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Las oposiciones tendrán lugar en cada una de las citadas Escuelas en la forma prevenida en el referido Estatuto de Escuelas Náuticas y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127, del 13 de mayo de 1957), dando comienzo el 25 de septiembre próximo ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigirán las instancias acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante; todo lo cual deberá encontrarse

en aquel Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

Los opositores propuestos por los Tribunales respectivos aparecerán necesariamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Partida de nacimiento legalizada.
- c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.
- d) Certificación de adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o, en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.
- e) Los títulos que se exigen en esta convocatoria o en su defecto, el certificado de aprobación de los ejercicios inherentes a los mismos.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para esta oposición serán los señalados en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1953 y 10 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» números 161 y 162 de 1953 y 203 de 1957), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar los conocimientos sobre cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193, del 12 de julio de 1949).

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ponferrada por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, se hace saber que la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 39, de fecha 16 de febrero último, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo pasado, será la siguiente:

Presidente: El señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Daniel Alonso Rodríguez-Rivas, en representación de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue; don Antonio de Ron Pardo, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Evillasio Rodríguez García, y suplente, don Carlos Criado Martín, en representación del Profesorado oficial; y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará de Secretario el Oficial administrativo don Fernando Sáenz de Tejada.

Ponferrada, 26 de julio de 1961.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—Visto bueno, el Alcalde, Luis Nieto García.—6.621.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncia subasta de las obras de instalación del Economato Laboral del I. N. I. y establecimiento de venta de carne en el poblado de viviendas para personal de este Instituto, sito en Madrid en el kilómetro 7 de la carretera de Aragón.

Durante las horas de oficina de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día, se admitirán propuestas para esta subasta en el Registro General del Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, número 8, de esta capital.

El presupuesto de contrata asciende a ochocientas cincuenta y siete mil trescientas veintitrés pesetas con setenta y nueve céntimos (857.323,79 pesetas).

Las condiciones y garantías, para el cumplimiento del contrato, son las que figuran en el pliego de condiciones parobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y en los de las condiciones generales, facultativas y económicas que integran el expediente.

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a diecisiete mil ciento cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (17.146,50 pesetas), constituyéndola en metálico, en títulos de la Deuda pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito en Caja de la cantidad o la prestación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación.

La subasta se verificará en el Instituto Nacional de Industria a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el referido Instituto Nacional de Industria.

Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de instalación del Economato Laboral del I. N. S. y establecimiento de venta de carne en el poblado de viviendas para personal del Instituto Nacional de Industria».

(Firmado y rubricado.)

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el documento acreditativo de constitución de la fianza provisional, cuando sea en metálico o en valores; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de no formar parte de la entidad licitadora ninguna persona comprendida en el artículo primero del Decreto-ley sobre Incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Asesoría Jurídica del Instituto; la documentación necesaria para acreditar el hallarse matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan y la justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales, y uniendo el carnet de Empresa.

Para los efectos de recibir notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma con quien practicar dichas notificaciones.

Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en

alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Subgerente del Instituto Nacional de Industria, y compuesta por el Adjunto del Consejero Interventor del mismo, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del repetido Instituto, el Arquitecto de la Sección de Arquitectura, el Director de los Servicios Económicos y Financieros y el Director de Asuntos Generales, actuando este último como Secretario, pudiendo ser sustituidos en caso de ausencia o imposibilidad por quienes designe la Gerencia del Instituto.

No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la liana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

En el acto de la subasta se hará la adjudicación provisional, y dentro del plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva deberá acreditar la constitución de la garantía correspondiente y se efectuará el otorgamiento de la pertinente escritura pública.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como anuncios, honorarios del Notario y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de, mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante el Instituto Nacional de Industria comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de instalación de economato laboral del I. N. I. y establecimiento de venta de carne en el poblado de viviendas para personal de dicho Instituto, sito en el kilómetro 7 de la carretera de Aragón, y estando conforme en todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los citados pliegos de condiciones.

Madrid, de de 1961.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y tiempo que determina la vigente Ley.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Gerente, José Sirvent, 3.135.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1321/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Henri Massis.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Henri Massis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1322/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Fernández Martínez.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Fernández Martínez,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1323/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Aresti Ortiz.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Aresti Ortiz,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1324/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Luis Aguirre Martos.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Luis Aguirre Martos,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1325/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Antonio de Luna García.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio de Luna García,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1326/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Federico de Castro y Bravo.

En atención a las circunstancias que concurren en don Federico de Castro y Bravo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1327/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Martínez Ortega.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Martínez Ortega,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1328/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Eduardo Groizard y Paternina.

En atención a las circunstancias que concurren en don Eduardo Groizard y Paternina,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1329/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Mariano Urzatz y Silva.

En atención a las circunstancias que concurren en don Mariano Urzatz y Silva,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1330/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Bastos Ansart.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Bastos Ansart,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1331/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Giuseppe Pella.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Giuseppe Pella,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1332/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Adriano Moreira.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Adriano Moreira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1333/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Galileo Solís.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Galileo Solís,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1334/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Ramón Iglesias Navarro.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón Iglesias Navarro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1335/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al eminentísimo señor Cardenal Arcadio Larraona.

En atención a las circunstancias que concurren en el eminentísimo señor Cardenal Arcadio Larraona,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1336/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Beñarán Garín.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Beñarán Garín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1337/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Pedro Escartín Morán.

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Escartín Morán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1338/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Rojas Marcos.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Rojas Marcos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1339/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Leopoldo Boado y Endeiza.

En atención a las circunstancias que concurren en don Leopoldo Boado y Endeiza,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1340/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Faustino García-Moncó Fernández.

En atención a las circunstancias que concurren en don Faustino García-Moncó Fernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1341/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan José de Jáuregui y Gil Delgado.

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan José de Jáuregui y Gil Delgado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ